

ACUERDO No. 13 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015
*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –
EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016*

ACUERDO NÚMERO 13 DE 2015

(Octubre 29 de 2015)

*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2016*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA “EMSERCHÍA E.S.P.”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No.01 de 1998 expedido por la Junta
Directiva, y el Acuerdo Municipal No 035 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal h) del artículo 12, del Acuerdo 01 de 1998 es competencia de la Junta Directiva aprobar
el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P.

Que la empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA ESP, recauda y administra los recursos provenientes de la
comercialización de los servicios públicos domiciliarios.

Que para garantizar la prestación y operación óptima de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por la empresa,
se hace necesario apropiar los recursos necesarios para la vigencia 2016.

Que el artículo 128 del Acuerdo 035 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos,
deberá aprobar el Proyecto de Presupuesto para cada vigencia fiscal y luego será remitido al Consejo Municipal de
Política Fiscal COMFIS, para su aprobación definitiva.

Que es necesario aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el año fiscal de dos mil
dieciséis (2016).

Por lo antes expuesto,

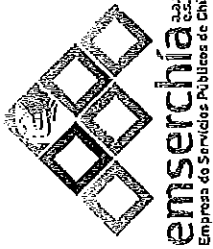
ACUERDA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía,
“EMSERCHÍA E.S.P.” para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016, en
la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS
SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CTE (\$34.659.766.712), discriminado de la
siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

INGRESOS 2016	\$ 34,659,766,712
Disponibilidad inicial	\$ 1,000,000,000
INGRESOS CORRIENTES	\$ 33,659,766,712
Venta de Servicios	\$ 32,854,766,712
Servicio Acueducto	\$ 17,743,721,117
Servicio Alcantarillado	\$ 9,971,535,584
Servicio Aseo	\$ 5,139,510,011
Venta de Bienes	\$ 5,000,000
Servicio Acueducto	\$ 5,000,000
Servicio Alcantarillado	\$ -
Servicio Aseo	\$ -



ACUERDO No. 13 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015
*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –
EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016*

INGRESOS DE CAPITAL		\$	800.000.000
Rendimientos Financieros		\$	300.000.000
Recursos de Balance		\$	500.000.000
Recursos de Crédito		\$	-

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, “EMSERCHÍA E.S.P.” para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CTE (\$34.659.766.712), según el siguiente detalle:

GASTOS 2016	\$	34.659.766.712
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$	3.503.354.136
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	26.832.515.084
GASTOS DE INVERSION	\$	1.769.838.498
SERVICIO A LA DEUDA	\$	2.554.059.015

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decretos 115 de 1996, y del Acuerdo 035 de 2005, y deben aplicarse en armonía con estas.

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO. Los compromisos y las obligaciones de la Empresa correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO QUINTO. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a los recursos de la Empresa que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO SEPTIMO. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

[Handwritten signature]



emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía

ACUERDO No 13 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -
EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016"

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO OCTAVO. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta decisión.

ARTICULO NOVENO. Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO DECIMO. Las obligaciones por concepto de servicios personales, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2016, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extras legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley, o los Acuerdos de la Junta Directiva no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La Gerencia como ordenador del gasto será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Gerencia como ordenador del gasto de la empresa deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Autorízase a la Empresa para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La Gerencia a través de resolución efectuará la liquidación del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo, establecerá su clasificación y definición y en un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La disponibilidad final al cierre del presupuesto de la vigencia 2015, se deben adicionar al Presupuesto de la vigencia 2016, valores que serán incluidos dentro de los Gastos de operación comercial o de inversión, por Acuerdo de la Junta Directiva.

DE LA DISPONIBILIDAD FINAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La Gerencia presentará a la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de este sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO DECIMO OCTAVO. En cualquier mes del año fiscal, La Gerencia, previo concepto del comité de dirección y con el visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.



emserchía
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

ACUERDO No 13 DE 28 DE OCTUBRE DE 2015
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -
EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016"

- 2) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

ARTICULO DECIMO NOVENO. La empresa deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Dirección Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico.

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO. La Gerencia queda facultada para suscribir los contratos o convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente de conformidad con las normas vigentes.

Además podrá celebrar otros contratos o convenios tales como inter administrativos, de comodato, de administración de recursos y en general todos aquellos contratos o convenios que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa, acorde con la normatividad vigente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva la solicitud de modificación del presupuesto de la Empresa, cuando se suscriban convenios o contratos inter administrativos con entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y personas naturales o jurídicas. En todo caso la Gerencia presentará informe de las modificaciones y ejecuciones al presupuesto aprobadas en las reuniones de Junta Directiva Ordinarias.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Envíese copia del presente acuerdo, al Consejo Municipal de política Fiscal COMFIS, para lo de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015.


GUILLERMO VARELA ROMERO
Presidente Junta Directiva


FLOR DE MARIA CELY LOPEZ
Secretaria Junta Directiva

Revisó:
Director Administrativo Financiero
Oficina Asesora Jurídica
Proyecto
Profesional Universitario Presupuesto